



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DEL JURADO**

El Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal* (Conf. Ley 27.308, Defensorías Nros. 10, 13, 18) -3cargos- (**CONCURSO N° 115 MPD**), integrado por el señor Defensor General Adjunto de la Nación, Dr. Julián Horacio LANGEVIN, en ejercicio de la Presidencia y como vocales el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Gabriel Ignacio ANITUA; la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dra. María Florencia HEGGLIN; la señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dra. Marcela Alejandra PIÑERO; y el señor Profesor Adjunto Regular de la Asignatura "Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal", de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Marcelo Roberto BUIGO (Jurista invitado); ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones escritas presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del "Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación"; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

**EXÁMENES ESCRITOS:**

**Postulante 1:**

Trata adecuadamente la admisibilidad del recurso. Omite referirse a la defensa técnica eficaz y aborda tangencialmente la perspectiva de género. Escaso desarrollo de la calificación legal y finalmente, realiza un planteo subsidiario que aparece como inconveniente en relación con los intereses de su defendida. Hubiera sido necesario una mayor vinculación de los agravios con la crítica de los razonamientos del tribunal.

Se le asignan once (11) puntos.

**Postulante 2:**

La presentación es muy desordenada. No menciona antecedentes. Advierte con precisión los intereses contrapuestos y la defensa ineficaz. No individualiza correctamente los otros agravios involucrados, ni los vincula con sus consecuencias legales. Incorpora la perspectiva de género

dentro de esa confusión de planteos. No alude a las agravantes ni recurre la determinación de la pena.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

**Postulante 3:**

Salvo lo referente a la perspectiva de género y la indefensión, el resto de los agravios involucrados no han sido advertidos con precisión. Los planteados requerían mayor desarrollo para su aprobación. El petitorio es incompleto. No especifica el tribunal al que se le presenta el escrito.

Se le asignan doce (12) puntos.

**Postulante 4:**

Identifica la mayoría de los agravios involucrados, que fundamenta correctamente, aunque hubiera sido deseable un mayor desarrollo, especialmente desde la perspectiva de género. También hubieran sido esperables críticas al homicidio agravado por el vínculo y alevosía, que anuncia pero no profundiza. La ponderación de la pena es escasa.

Se le asignan treinta (30) puntos.

**Postulante 5:**

Escrito incompleto por carecer de autonomía, reservas y petitorio, que si bien advierte la mayoría de los agravios involucrados, no los desarrolla de manera adecuada. En particular, la inconstitucionalidad requería mayor fundamentación y no extrae consecuencias tanto de ese planteo como de la incongruencia. No desarrolla debidamente la intención homicida. No trata la alevosía en profundidad. El sistema de citas legales, jurisprudenciales no es completo ni preciso. La pena requería mayor análisis. No especifica el tribunal al que presenta el recurso.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

**Postulante 6:**

Presenta deficiencias formales en su presentación. El planteo de defensa técnica ineficaz es escueto. No advierte las distintas estrategias que el caso ofrecía desde una perspectiva de género, ni advierte la indeterminación del hecho ni discute las agravantes (alevosía). Realiza planteos cuya pertinencia no alcanza a justificar.

Se le asignan quince (15) puntos.

**Postulante 7:**

Escrito incompleto que carece de autonomía y petitorio. Desparejo desarrollo de los agravios planteados, que adolece de la fundamentación debida en varios puntos (ej.: crítica al tipo



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

imputado y mensuración de la pena). No advierte todos los agravios involucrados. No especifica el tribunal al que se presenta el recurso.

Se le asignan catorce (14) puntos.

**Postulante 8:**

Si bien advierte alguno de los agravios involucrados, la fundamentación no es la esperada por tratarse de argumentaciones escuetas y carentes del abundante respaldo jurisprudencial obrante sobre los puntos recurridos. La perspectiva de género es demasiado sucinta. No extrae consecuencias a favor de su defendida en relación con el planteo de nulidad. Sin embargo, satisface mínimamente los recaudos de aprobación.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**Postulante 9:**

Identifica la mayoría de los agravios involucrados, que fundamenta con solvencia. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo de la perspectiva de género. También una mayor consideración de la jurisprudencia aplicable al resto.

Se le asignan treinta y un (31) puntos.

**Postulante 10:**

Advierte e individualiza los agravios pero los desarrolla muy escuetamente y sin hacerse cargo de los argumentos del tribunal en la sentencia. Escaso análisis de una estrategia defensiva desde la perspectiva de género. Satisface mínimamente los recaudos para su aprobación.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**Postulante 11:**

No articula la mayoría de los agravios involucrados de manera clara y precisa, en favor de su defendida. Por ejemplo, en el referido a la defensa técnica ineficaz, no remarca los intereses contrapuestos, crucial para el caso. La perspectiva de género es utilizada solamente como motivo de disminución punitiva. No especifica el tribunal al que se presenta el recurso.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

**Postulante 12:**

Aborda el tema de la defensa eficaz e introduce la cuestión de la asistencia consular. Trata la indeterminación del hecho y el principio de congruencia. Desarrolla la cuestión de género sin la profundidad requerida en relación con la aplicación al caso. Escaso desarrollo de la calificación legal. En relación con los planteos de nulidad, no extrae conclusiones legales concretas de ellos.

Omite toda referencia a la pena y realiza planteos que no resultan conducentes. No se identifica el tribunal al que se dirige el recurso.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

**Postulante 13:**

No advierte intereses contrapuestos ni saca conclusiones jurídicas de ello. No aplica la normativa local e internacional en materia de género. Critica con un desarrollo muy escueto la calificación y la coautoría. Si bien formula críticas en lo que hace a la determinación de la pena, yerra al entender que se le impuso el mínimo legal. No satisface los recaudos mínimos de aprobación.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

**Postulante 14:**

Advierte la mayoría de los agravios involucrados, pero los planteados requerían un mayor desarrollo. La perspectiva de género es escasa y parcial. No critica la alevosía. No critica la pena impuesta más allá de sugerir una pena menor por una calificación legal alternativa. Defectuosa autonomía del recurso. No releva fallos de la Casación. Satisface mínimamente los recaudos para su aprobación.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**Postulante 15:**

Identifica y fundamenta con distinción los agravios involucrados. Defensa solvente y plural. Adecuadas citas legales, doctrinales y jurisprudenciales.

Se le asignan treinta y nueve (39) puntos.

**Postulante 16:**

Presenta deficiencias formales, dirige equivocadamente el recurso. No señala antecedentes ni admisibilidad. Carece de autonomía y no extrae conclusiones de sus agravios. Menciona la inconstitucionalidad de los delitos de omisión pero no desarrolla los argumentos ni realiza petición al respecto. Discute someramente la agravante de alevosía pero omite toda referencia a la pena.

Se le asignan catorce (14) puntos.

**Postulante 17:**

No especifica el tribunal ante el cual se dirige el recurso. No satisface la autonomía del recurso. Carece de petitorio. Si bien advierte alguno de los agravios involucrados, la fundamentación es insuficiente tanto en la crítica al encuadre legal como en la individualización de la pena. No



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

explica cómo llegó a pedir la absolución sin reenvío en los primeros agravios. La redacción presenta problemas de claridad expositiva. No satisface el estándar mínimo de aprobación.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

**Postulante 18:**

Si bien advierte algunos de los agravios involucrados, los referidos al encuadre legal y a la pena no resultan suficientes. Es notoria la dispar fundamentación entre el primer agravio, desarrollado correctamente, con el resto, que resulta confuso y escaso.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**Postulante 19:**

No advierte la mayoría de los agravios involucrados, en especial el referido a la defensa técnica ineficaz, crucial para la resolución del caso. Tampoco considera con suficiencia la crítica al encuadre legal y la individualización de la pena. No satisface el estándar mínimo.

Se le asignan diez (10) puntos.

**Postulante 20:**

Trata desordenadamente los agravios. Introduce la nulidad del debate por defensa ineficaz, como tercer agravio, el que debió haber sido planteado en primer lugar. Plantea someramente la inconstitucionalidad de los delitos de omisión impropia. Desarrolla escuetamente el dolo. No trata, ni desarrolla los argumentos relacionados con la errónea aplicación de la figura del art. 80, incs. 1° y 2°, C.P., aunque sí lo señala en la admisibilidad. Discute limitadamente la pena. Realiza citas normativas equivocadas e incompletas.

Se le asignan dieciséis (16) puntos.

**Postulante 21:**

Presenta deficiencias formales en su presentación. Introduce la perspectiva de género y la vincula con la afectación al derecho a una defensa técnica adecuada, sin embargo no desarrolla los efectos que esa perspectiva tendría en otros aspectos fundamentales para la defensa de su asistida. No cuestiona la determinación de la pena ni las agravantes.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

**Postulante 22:**

Identifica y desarrolla cada uno de los agravios involucrados, que fundamenta con distinción. Adecuadas citas legales, doctrinarias y jurisprudenciales. El desarrollo es abundante en algunos puntos (Ej.: perspectiva de género) y menor en otros (vgr. alevosía, omisión impropia y pena).

Se le asignan treinta y nueve (39) puntos.

**Postulante 23:**

Advierte la mayoría de los agravios y los desarrolla de manera ordenada y solvente. Aprovecha, con adecuadas citas y argumentos, estrategias derivadas de una perspectiva de género. Hubiera sido deseable una mayor consideración de la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación. Se le asignan treinta y seis (36) puntos.

**Postulante 24:**

Identifica y desarrolla cada uno de los agravios involucrados. Adecuadas citas legales, doctrinarias y jurisprudenciales. Distinguida fundamentación, que es abundante en algunos puntos (ej.: perspectiva de género) y menor en otros (vgr. alevosía, omisión impropia y pena). Se le asignan treinta y siete (37) puntos.

**Postulante 25:**

Si bien advierte la mayoría de los agravios involucrados la fundamentación es confusa y escasa, en especial en lo referente al encuadre legal y la individualización punitiva. No pide absolución en base a los primeros agravios. Tampoco lo hace expresamente al invocar la incongruencia. No extrae consecuencias del análisis probatorio (¿absolución por duda?). La referencia a la perspectiva de género es demasiado sucinta. Sin embargo, satisface mínimamente los requisitos de aprobación.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Julián Horacio LANGEVIN

Presidente

Gabriel Ignacio ANITUA

Marcela Alejandra PIÑERO

María Florencia HEGGLIN

Marcelo Roberto BUIGO

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Conf. Ley 27.308, Defensorías Nros. 10, 13, 18) -3cargos- (CONCURSO N° 115 MPD)*, firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, por ante mí que doy fe.-----

Alejandro SABELLI. Secretario Letrado.